

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA, M.P. Y KEDARO INTERNACIONAL, S.L.U. PARA LA ACOGIDA DE PARTICIPANTES DE PROGRAMAS ERASMUS+ Y/O PROGRAMAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL.

En Sevilla, a fecha de firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier González Navarro, Director General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, en representación de **Andalucía Emprende Fundación Pública Andaluza M.P.** (en adelante Andalucía Emprende), con C.I.F.: G-91019794 y domicilio, a efecto de notificaciones, en Sevilla TechPark, calle Américo Vespucio, nº 3, 1ª planta. Edificio C-7, C.P. 41092 de Sevilla, en virtud de Delegación de Facultades acordada en Patronato Extraordinario de Andalucía Emprende Fundación Pública Andaluza M.P. celebrado el día 25 de febrero de 2026, otorgado en escritura pública el día 3 de marzo de 2026 ante el notario D. Rafael José Díaz Escudero bajo número de su protocolo 393.

Y de otra parte, D. Juan José Domínguez Rivero, en calidad de administrador de **Kedaro Internacional, S.L.U.** (en adelante, Kedaro), con CIF B21527593 y domicilio, a efecto de notificaciones, en C/ Castilla, nº 5, C.P.: 21001 de Huelva, representación recogida en escritura pública de fecha 12 de junio de 2013 ante el notario D. Tomás Giménez Villanueva bajo número de su protocolo 685.

Las partes con capacidad jurídica y legitimación bastante, y en representación de las respectivas entidades por cuya cuenta intervienen,

EXPONEN

PRIMERO.- Que Andalucía Emprende es una entidad instrumental de la Junta de Andalucía, perteneciente al Sector Público Andaluz de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 y siguientes de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, adscrita, en la actualidad, a la Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, conforme con lo establecido en el Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de dicha Consejería, que tiene como misión, promover y apoyar la iniciativa emprendedora y el desarrollo empresarial, contribuyendo a la dinamización económica y social de Andalucía mediante la prestación de servicios orientados a la creación de empresas y empleo.

SEGUNDO. Que KEDARO desarrolla actividades de gestión, coordinación e intermediación de proyectos de movilidad internacional en el marco del programa Erasmus+ y otros programas europeos de formación y prácticas colaborando como entidad de acogida para estudiantes y/o participantes en prácticas procedentes de programas europeos de movilidad.

TERCERO.- Que ambas entidades comparten intereses, servicios complementarios e intención común en colaborar y contribuir al desarrollo y ejecución de las medidas descritas y por tanto, ambas partes, declaran su voluntad de suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección www.juntadeandalucia.es indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	15/07/2026	
VERIFICACIÓN	SLESQ4	PÁG. 1/4	

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre ambas entidades para la acogida de participantes de programas Erasmus+ y/o programas de movilidad internacional gestionados o coordinados por KEDARO.

En todos los casos Las prácticas tendrán carácter exclusivamente formativo y no supondrán, en ningún caso, relación laboral entre Andalucía Emprende y los participantes

SEGUNDA.-La colaboración que se establece por ambas entidades a través del presente convenio se materializa en los siguientes compromisos y/o actuaciones que se impulsarán por cada una de ellas:

a) Por parte de Andalucía Emprende:

- Acoger a los participantes en prácticas en un entorno adecuado y seguro.
- Designar una persona tutora o responsable de supervisar al participante.
- Facilitar tareas relacionadas con la formación y el aprendizaje práctico del participante.
- Informar a KEDARO de cualquier incidencia relevante durante el periodo de prácticas.
- Cumplir con la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad.
- No establecer relación laboral ni remuneración obligatoria con el participante, salvo acuerdo específico independiente.

b) Por parte de Kedaro:

- Gestionar y coordinar los programas de movilidad internacional.
- Seleccionar y preparar a los participantes antes de su incorporación.
- Facilitar la documentación necesaria relacionada con el programa Erasmus+.
- Mantener la comunicación con Andalucía Emprende durante el periodo de prácticas.
- Realizar seguimiento y apoyo a los participantes, así como a Andalucía Emprende cuando sea necesario.
- Declarar y garantizar que se dispone de los seguros obligatorios exigidos por el programa, salvo pacto expreso en contrario entre las partes.

TERCERA.-El presente Convenio entrará en vigor a los efectos establecidos el día de su firma por ambas partes, y tendrá una vigencia de 1 año, pudiendo las partes intervinientes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento y antes de la finalización de este plazo, acordar unánimemente su prórroga anual hasta cuatro años adicionales o su extinción.

CUARTA.- Además de por el transcurso de su periodo de vigencia, el presente Convenio se podrá extinguir por incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo, así como por mutuo acuerdo entre las partes, por causas justificadas, y previa comunicación por escrito entre ellas con una antelación mínima de un mes a la fecha en la que se pretenda tenga eficacia ese acuerdo. Igualmente, se podrá extinguir su vigencia por cualesquiera otras causas que resulten de aplicación en virtud de la normativa vigente.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección a indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO		15/07/2026	
VERIFICACIÓN	SLESQ4		PÁG. 2/4	

En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a finalizar las actividades derivadas del Convenio pendiente de conclusión, de acuerdo con lo pactado.

QUINTA.- La modificación del presente Convenio se podrá acordar unánimemente por las entidades firmantes, debiendo ser expresado por escrito y adjuntado como anexo al mismo.

SEXTA.- El presente Convenio no supone contraprestación económica entre las partes. Asimismo, el personal de cada entidad que colabore en el desarrollo de las actuaciones que se impulsen en el ámbito de los compromisos asumidos en la cláusula segunda, mantendrá su vinculación contractual y de empleo con su entidad de procedencia, de la que recibirá las instrucciones y directrices de trabajo para el buen fin de la colaboración establecida en el presente documento.

SÉPTIMA.- La ejecución y el desarrollo del presente Convenio estarán presididos por los principios de buena fe y confianza recíproca. La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del mismo deberán solventarse de común acuerdo entre las Partes, a través de una Comisión de Seguimiento, que tendrá a su cargo el seguimiento y la valoración de las acciones derivadas del mismo y el análisis y supervisión del grado de cumplimiento de conformidad con lo establecido en su objeto.

El órgano colegiado que se constituya tendrá una composición paritaria, pudiendo ser sustituidos por las personas que las Partes designen. Se reunirá en sesión constitutiva en un plazo no superior a dos meses desde la entrada en vigor del Protocolo y celebrará como mínimo una sesión al año. Asimismo, se podrá reunir cuantas veces sea necesario a solicitud motivada de cualquiera de las partes y adoptará sus acuerdos por mayoría, sin perjuicio de que se auto organice mediante la aprobación de un reglamento interno. En el caso de que no apruebe dicho instrumento, su funcionamiento se regirá por la normativa general para los órganos colegiados establecida en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en la Subsección 1.ª de la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Formarán parte de la citada Comisión de Seguimiento:

a) Por parte de Andalucía Emprende, Lutgardo Gómez Beltrán.

b) Por parte de Kedaro, Juan José Domínguez Rivero.

La Presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponderá a la persona Juan José Domínguez Rivero que podrá ser suplida en los mismos términos establecidos en el párrafo a) anterior.

De cada sesión que se lleve a cabo se levantará la oportuna acta de la reunión, que será aprobada en la misma sesión o en la siguiente que se celebre. Las reuniones de la Comisión se podrán realizar tanto en modalidad presencial como no presencial, haciendo uso de medios telemáticos tales como audio/videoconferencia.

La comisión tendrá, entre sus funciones, las establecidas legalmente y, en particular:

- La toma de conocimiento anual del logro de los objetivos alcanzados.
- La toma de conocimiento de la memoria anual de actuaciones y/o resultados realizada por las Partes.
- El conocimiento de las modificaciones del Convenio que acuerden las Partes.
- La toma de conocimiento de los eventuales incumplimientos de las Partes.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección Firma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	15/07/2026	
VERIFICACIÓN	¡SLESQ4	PÁG. 3/4	

e) La elaboración y aprobación de sus normas internas de funcionamiento, en su caso.

OCTAVA.-A los datos de carácter personal que sean conocidos o tratados por cualquiera de las partes con motivo u ocasión del cumplimiento del presente Convenio, les será de aplicación lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 65/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Orgánica 3/2018, las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto de los datos de carácter personal, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

Ambas partes actuarán como responsables del tratamiento de los datos a los que accedan, determinando de modo transparente y de mutuo acuerdo sus responsabilidades respectivas en el cumplimiento de las obligaciones impuestas, en particular, en cuanto al ejercicio de los derechos que el interesado podrá ejercer frente a, y en contra de, cada una de las partes y a sus respectivas obligaciones de suministro de información.

NOVENA.-Las cuestiones litigiosas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse por la Comisión de Seguimiento.

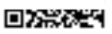
No obstante, para el caso de desacuerdo sobre aplicación e interpretación de las cláusulas contenidas en el presente documento, así como en caso de incumplimiento de las mismas, las partes, con renuncia al fuero que pueda corresponderles, se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Huelva.

Y para que conste en señal de conformidad, afirmándose y ratificándose en el contenido del presente documento, lo firman, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicada.

Fdo.: P.D.Francisco Javier González Navarro
Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, M.P.
por DF acordada en Patronato Extraordinario
de fecha 25 de febrero de 2026.

Fdo.: Juan José Domínguez Rivero.
Kedaro Internacional, S.L.U.




Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección http://www.fundacionandaluza.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	15/07/2026	
VERIFICACIÓN	SLESQ4	PÁG. 4/4	